

**CONVENIO MARCO DE COLABORACION PARA EL FORTALECIMIENTO
DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN CRIMINAL (SNIC) Y SUS
SISTEMAS DE ALERTA TEMPRANA (SAT)**

Entre el MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACIÓN, en adelante "EL MINISTERIO", representado en este acto por la Señora Ministro de Seguridad, Dra. Patricia BULLRICH, con domicilio legal en la calle Gral. Gelly y Obes N° 2289 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte; y por la otra LA PROVINCIA DE LA PAMPA, en adelante "LA PROVINCIA", representada en este acto por el Ministro de Seguridad y Justicia Sr. Horacio Esteban DI NÁPOLI, con domicilio en Av. Agustín Spinetto 1221 de la Ciudad de Santa Rosa, en adelante denominadas "LAS PARTES", deciden celebrar el presente Convenio, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: LA PROVINCIA, se compromete a designar en un plazo de QUINCE (15) días corridos un enlace que será el responsable ante la Dirección Nacional de Estadística Criminal, de la carga y remisión de la información estadística jurisdiccional.

El enlace designado oficiará, asimismo, como representante de la jurisdicción en la "Comisión Permanente para el Diseño y Desarrollo de Propuestas" del Sistema Nacional de Información Criminal (SNIC) y sus Sistemas de Alerta Temprana (SAT).

CLÁUSULA SEGUNDA: LA PROVINCIA remitirá, dentro de los QUINCE (15) días corridos de la finalización de cada mes, la información que compone el SNIC y los SAT, correspondiente al mes vencido.

CLÁUSULA TERCERA: EL MINISTERIO, a través de la Dirección Nacional de Estadística Criminal (DNEC), se compromete a proporcionar a LA PROVINCIA información periódica que permitan visualizar los datos cargados con la finalidad de proporcionar un entregable de uso compartido, brindando una herramienta eficaz para la gestión de la seguridad.



CLÁUSULA CUARTA: EL MINISTERIO se compromete a brindar asistencia técnica a efectos de colaborar con el cumplimiento de los requerimientos del Sistema Nacional de Información Criminal (SNIC) y sus Sistemas de Alerta Temprana (SAT).

CLÁUSULA QUINTA: LAS PARTES se obligan a no revelar la información que intercambien con motivo del presente Convenio, obligación que debe extenderse a sus empleados o dependientes hasta que sea debidamente validada tanto por el enlace jurisdiccional como por la Dirección Nacional de Estadística Criminal y siempre que se resguarde el secreto estadístico.

CLÁUSULA SEXTA: En caso de surgir controversias sobre la interpretación y/o aplicación del presente convenio, "LAS PARTES" las resolverán de conformidad con los principios del mutuo entendimiento y en atención de las finalidades que les son comunes. De subsistir las diferencias, las partes acuerdan someterse a la competencia originaria de la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.

CLÁUSULA SÉPTIMA: El presente convenio no genera compromiso oneroso particular y/o extraordinario alguno.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor, y a un solo efecto, en la Ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, a los 20 días del mes de Enero de 2025.



Horacio E. di NÁPOLI
MINISTRO
DE SEGURIDAD Y JUSTICIA



Dra. Patricia BULLRICH
Ministra de Seguridad Nacional